



Sincelejo, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Medio de control: Reparación Directa

Radicado No: 70 001 33 33 006 2014-00105-00¹

Demandante: Elías Miguel Bertel Romero y otras personas

Demandadas: ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís,
Clínica Pediátrica Niño Jesús y EPS Manexca

Llamada en garantía: Previsora S.A. Compañía de Seguros

Asunto: Se concede el recurso de apelación que presentó la parte demandante contra la sentencia de primera instancia.

Porque es procedente y porque fue presentado oportunamente² y de manera sustentada, por la persona legitimada para ello³, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1.437 de 2011:

1.1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación que la parte demandante presentó contra de la sentencia de primera instancia.

1.2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

MARY ROSA PEREZ HERRERA

¹ El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 16 de marzo de 2020.

² La notificación de la sentencia se realizó el 19 de noviembre de 2020. El recurso fue presentado el 3 de diciembre de 2020.

³ El recurso lo presentó el Dr. Luis Carlos Pérez Arias, apoderado de la parte demandante.



Rama Judicial
República de Colombia

Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33ffb8b068e29d63e22442e5c60c4cca8f9aea8d4e4d5a26cf8969bf3eec07fc

Documento generado en 18/12/2020 09:34:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**